



CUT: 192766-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0129-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 09 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente con C.U.T. N° 192766-2022, seguido por el señor Santos Celestino Geronimo Aguado, identificado con DNI N° 21508626, referido a la solicitud de Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua encauzado al de Extinción parcial y Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0182-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13 de julio del 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0182-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13 de julio del 2006, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a la señora Belia Aparcana Moron para el predio de “Huarango Mocho Lote B” con U.C. N° 06952, con un área bajo riego de 1.5055 ha y un volumen máximo de agua de 5,888.00 m³/año;

Que, mediante Memorando Múltiple N°0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15.07.2022, se hace referencia a la Resolución N°251-202-ANA/TNRCH, mediante el cual se confirman criterios resueltos por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas (TNRCH), respecto al pedido de nulidad a los procedimientos de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la que se destine el uso del agua”, y se establecen criterios tratándose de una transferencia parcial del predio, mientras se regule el procedimiento a través de la norma correspondiente;

Que, con escrito del visto, el señor Santos Celestino Geronimo Aguado, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, procedimiento que fuera encauzado por la Administración Local de Agua Ica, de acuerdo al Memorando N° 1658-2023-ANA-AAA.CHCH, a Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0182-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13 de julio del 2006; adjuntando para ello, la Constancia de No Adeudo de Tarifa de Agua Superficial, otorgado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, a favor de la señora Belia Aparcana Moron, entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, con fecha 30 de mayo del 2023, personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, ámbito de la Comisión de Usuarios Sexto Sub Sector Hidráulico de la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B. Se ubicó el predio matriz, “Huarango Mocho Lote B” UC N° 06952, señalando como red de riego, la Bocatoma CD La Achirana, L1 San Pedro, L2 Solis A, del cual nace un canal rústico interno (lateral L3); red que comparte con el predio independizado. El predio independizado denominado “Huarango Mocho Lote B-1” con UC S/N, de un área aproximada de 0.4990 Ha; cuyo centroide se ubica en el punto de coordenadas UTM WGS84: 425,848 mE; 8'431,098 mN; cuenta con cultivos de pécanos y vid en toda su extensión superficial; su toma de captación se ubica en coordenadas UTM WGS84: 425,870 mE; 8'431,136 mN. En el predio remanente se observó árboles frutales (pécanos), con toma predial en el punto de las coordenadas UTM WGS84: 425,731 mE; 8'431,075 mN.

Que, al verificar dos puntos de captación diferentes para el predio independizado y el predio remanente, se solicitó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, su opinión técnica al respecto, razón por la cual el operador se remite el Informe N° 029-2023-JUSHMA-6°SSH/JBA, en el que se indica que el predio remanente y el predio independizado, cuentan con puntos de captación ubicados en un canal lateral interno que nace del CD La Achirana, L1 San Pedro L2 Solis A.

Que, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 1658-2023-ANA-AAA.CHCH; para la evaluación del expediente administrativo de acuerdo al procedimiento de “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”; se indica que “de existir nuevas captaciones, estas deben ser previamente autorizadas, mientras tanto subsiste la captación del derecho primigenio por donde se debe irrigar el predio independizado”.

Que, de acuerdo a la Partida Literal N° 40024078 adjunta al expediente administrativo, respecto al predio matriz (actual predio remanente), con fecha 10.08.2012 presenta en registros públicos el título de compra-venta, del predio “Huarango Mocho Lote B”, signado con UC N° 06952 y un área de 1.51 Ha, a favor de la sociedad conyugal conformada por Don Marcelino Carbajal Torres identificado con DNI N° 21507506 y Doña Susana Camana de Carbajal con DNI N° 21509795, quien adquirieron la totalidad del inmueble.

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Administración, emitiendo el Informe Técnico N°0077-2023-ANA-AAA-CHCH-ALA.I/HRUDA concluyendo que, el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, donde se extinguirá parte de la licencia otorgada a favor de la señora Rosa Herlinda Uribe García, mediante la Resolución Administrativa N° 0182-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, quedando respecto al predio matriz de U.C. N° 06952, con un área bajo riego de 1.0065 ha y volumen máximo de agua de 3937.00 m³/año; manteniendo la vigencia de la licencia respecto al área remanente bajo la titularidad de los actuales propietarios del predio, la sociedad conyugal Marcelino Carbajal Torres y Susana Camana de Carbajal; y se otorgará la licencia de uso de agua del predio independizado y transferido, predio de UC S/N denominado “Huarango Mocho Lote B-1”, con un área total y bajo riego de 0.4990 ha, a favor de su nuevo titular el Sr. Santos Celestino Geronimo Aguado y la Sra. Rosa Hermelinda Carbajal Camana;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que el Sr. Santos Celestino Geronimo Aguado y la Sra. Rosa Hermelinda Carbajal Camana, acreditan la titularidad del predio independizado donde se efectúa el uso del recurso hídrico, en mérito de la Partida Literal N°11179950, mediante la cual se indica la independización parcial a su favor, respecto al predio denominado Huarango Mocho Lote B-1 con UC S/N de 0.4990 ha de área, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica y departamento de Ica, a razón de la compra-venta efectuada con los propietarios del predio matriz, SUC. Marcelino Carbajal Torres y señora Susana Camana de Carbajal. Asimismo, si bien del contenido de la Resolución Administrativa N° 0182-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, se aprecia que al predio de U.C N° 06952, materia del presente procedimiento, se le considera un área bajo riego de 1.5055 ha; sin embargo, dada la independización y transferencia efectuada a favor del recurrente de parte del predio descrito en el documento antes citado, se verifica que han variado las condiciones del otorgamiento primigenio, respecto al área bajo riego y del volumen otorgado;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y habiendo acreditado el administrado ser el titular del dominio del predio; corresponde la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada;

Que, a mérito de los establecido en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXTINGUIR parcialmente la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada a favor de la señora Sra. Belia Aparcana Moron, mediante Resolución Administrativa N° 0182-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13 de julio del 2006; actualmente predio de propiedad de la sociedad conyugal, SUC. Marcelino Carbajal Torres y Sra. Susana Camana de Carbajal identificada con DNI N° 21509795, de acuerdo al siguiente detalle, manteniendo la vigencia de todo lo demás que la contiene:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	06952 (remanente)	Nombre Predio	Huarango Mocho Lote B (remanente)
Área (ha)	Total	1.0065	Bajo Riego	1.0065
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Santiago		
	Sector	Huarango Mocho		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Ica		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		
	Comisión	Sexto Subsector Hidráulico La Achirana		
	Sector Hidráulico	Menor La Achirana Clase B		
Bloque de Riego	Sexto Subsector-Tomas Bajas			Código
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 425,731.00 Norte: 8'431,075.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, ICA
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 425,636.00 Norte: 8'431,076.00
Infraestructura hidráulica suministro	CD La Achirana, L1 San Pedro, L2 Solis A

Asignación anual (m³):		3937.00				Módulo de Riego m3/ha				3,911.00			
Mese s	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volum en (m³)	469.08	896.33	1,084.56	248.98	157.36	59.76	38.84	6.97	70.71	250.97	350.57	302.76	

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR a favor del Sr. Santos Celestino Geronimo Aguado identificado con DNI N° 21508626 y la Sra. Rosa Hermelinda Carbajal Camana, identificada con DNI N° 21509794, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso Productivo - Agrícola, según al siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	-	Nombre Predio	Huarango Mocho Lote B-1
Área (ha)	Total	0.4990	Bajo Riego	0.4990
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Santiago		
	Sector	Huarango Mocho		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Ica		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		
	Comisión	Sexto Subsector Hidráulico La Achirana		
	Sector Hidráulico	Menor La Achirana Clase B		
Bloque de Riego	Sexto Subsector-Tomas Bajas			Código PICA38-B36
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 425,848.00 Norte: 8'431,098.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua		Superficial, ICA										
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 425,636.00 Norte: 8'431,076.00										
Infraestructura hidráulica suministro		CD La Achirana, L1 San Pedro, L2 Solis A										
<hr/>												
Asignación anual (m³):			1951.00			Módulo de Riego m³/ha			3,911.00			
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	232.56	444.38	537.70	123.44	78.01	29.63	19.26	3.46	35.06	124.43	173.80	150.10

ARTÍCULO 3º.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4º.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Santos Celestino Geronimo Aguado y la Sra. Rosa Hermelinda Carbajal Camana, poniendo de conocimiento a la sociedad conyugal SUC. Marcelino Carbajal Torres y Sra. Susana Camana de Carbajal, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B y a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA